



**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE LA
SERVICLINICA IQUIQUE - CLINICA TARAPACA
Y
DEFENSA CIVIL DE CHILE**

En Iquique, a 03 días del mes Noviembre de 2014 comparecen por una parte; la **SERVICLINICA IQUIQUE S.A.**, en adelante Clínica Tarapacá, persona de Derecho Privado, RUT número 96.840.610-8, debidamente representada por su Gerente General don **JORGE GOMEZ JOHNS**, chileno, de profesión Ingeniero Químico, cédula de identidad nacional número 8.283.946-1, ambos domiciliados en Barros Arana número 2.550 de esta comuna y, por la otra, la **DEFENSA CIVIL DE CHILE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT número 61.109.000-5, representada legalmente por su Director General, Coronel de Ejército **ALEJANDRO RAFAEL ESPINOSA ZANSELI**, chileno, casado, cédula de identidad nacional número 7.680.952-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1170, piso 10 de la comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: La Clínica Tarapacá es una institución autónoma de Derecho Privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de atención de salud en el ámbito privado, contribuyendo con su gestión a la recuperación de la salud de pacientes beneficiarios del sistema público (FONASA), sistema privado (ISAPRE), convencionales (Instituciones con convenio, Fuerzas Armadas, entre otras) y particulares.

Por su parte, la Defensa Civil de Chile es una corporación de Derecho Público, relacionada y dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y su misión por ley es la de prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de cualquier catástrofe que provenga de fenómenos sísmicos, incendios, inundaciones, ruinas, epidemias u otros siniestros y calamidades públicas.

SEGUNDO: De acuerdo a los planes de emergencias y desastre de la Clínica Tarapacá, este centro de salud requiere un lugar para realizar la evacuación y traslado de pacientes y funcionarios a Zona de Seguridad, dependencia que debería contar con autonomía eléctrica y dependencias para la atención de pacientes y la realización del Triage, a fin de derivar posteriormente a los lugares de reposo y recuperación que la autoridad determine.

TERCERO: De conformidad a lo expuesto precedentemente, las partes que suscriben, viene en celebrar un "Convenio de Cooperación Mutua", con el objetivo de generar proyectos de participación, prevención y coordinación de planes de contingencia municipal en acciones de responsabilidad social y de apoyo en caso de desastres, emergencias y calamidades provocadas por naturaleza y/o acción del hombre en el ámbito de la protección civil.

CUARTO: Para tales efectos, Clínica Tarapacá se compromete a:

1. Poner a disposición de la Defensa Civil de Iquique el mobiliario que se encuentre en desuso y buen estado, a fin que este sea utilizado, exclusivamente en dependencias de la Defensa Civil, ubicada en Los Naranjos 2233, Iquique.
2. Realizar, sin costo para la Defensa Civil, la esterilización de material de curación (gasa, apósitos, vendas, etc.) por un volumen máximo semestral de 0,3 metros cúbicos.

3. Realizar la una capacitación en primeros auxilios a personal y voluntarios de la defensa civil, con certificación institucional, la que podrá realizarse a través de recursos propios u de otra institución que Clínica Tarapacá designe.
4. Disponer de un botiquín para la atención de pacientes traumatizados y/o de curación general el que deberá contar con los insumos y medicamentos señalados en el anexo N°1.
5. Disponer del almacenamiento de agua potable en bidones de 25 litros, por el equivalente a 125 litros, destinados a la atención de pacientes y funcionarios en caso de evacuación por eventos sísmicos.

QUINTO: Por su parte, la Defensa Civil de Chile, además de las tareas antes señaladas, en caso de evacuación de pacientes desde la Clínica Tarapacá, producto de alerta de Tsunami, o en caso de simulacros programados por la autoridad regional, se compromete a:

- Disponer de acuerdo a sus capacidades, las instalaciones de la Sede Local de Iquique de la Defensa Civil, para la recepción de pacientes y/o funcionarios evacuados desde la Clínica Tarapacá y que requieran evaluación de daños, atención asistencial, categorización de pacientes y posterior derivación hacia los centros asistenciales que la autoridad sanitaria determine.
- Suministrar energía eléctrica desde su grupo electrógeno, para la atención de pacientes y/o funcionarios, en la Sede Local de Iquique de la Defensa Civil.
- Suministrar agua potable desde en sus estanques de almacenaje, previo chequeo de la calidad del agua (mediación del Cloro libre residual).
- Primeros auxilios: apoyar camillaje, traslado de heridos y preparación evacuación a instalaciones sanitarias.
- Información a la Comunidad: Apoyar, previa coordinación con los encargados de la evacuación de la Clínica, la entrega de información hacia familiares de los pacientes.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen, además, a velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Actualizar y evaluar permanentemente, el Plan de Evacuación de Clínica Tarapacá y que comprometa la gestión de la Defensa Civil.
2. Diseñar y ejecutar actividades de capacitación mutua entre ambas entidades y hacia terceros, considerando la capacidad de la Defensa Civil de Chile en materias tales como Primeros Auxilios, Rescate, Salvataje, Administración de Albergues, Telecomunicaciones.
3. Mantener una fluida comunicación respecto de los compromisos derivados de este convenio.

SEPTIMO: La duración del presente Convenio será de carácter indefinido; sin perjuicio que, las partes, puedan suscribir un nuevo acuerdo de cooperación mutua por un plazo diferente. En todo caso, cualquiera de las partes estará facultado para poner término anticipado, mediante aviso por escrito, enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, a lo menos con 60 días de anticipación y sin perjuicio de la ejecución de las acciones o actividades cuyo cumplimiento se encuentren pendientes.

Para todos los aspectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y Santiago respectivamente.

El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


OCTAVO: La personería del representante de la Empresa **SERVICLINICA TARAPACA S.A.**, **JORGE GOMEZ JOHNS**, consta ante Notario Público M^º Antonieta Niño de Zepeda, FOLIAS 16.110 de fecha 7 de Septiembre año 2009. En tanto la personería de don **ALEJANDRO RAFAEL ESPINOSA ZANELLI**, para representar a la **DEFENSA CIVIL DE CHILE**, consta Decreto Supremo del 14 enero del 2011 del MDN: S.S.F.F.AA. ASTOS. INSTITUCIONALES N° 87.

Previo lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

FECHA: 24/11/2014.



JORGE GOMEZ JOHNS
Gerente General
Serviclínica Iquique S.A. - Clínica
Tarapacá



ALEJANDRO ESPINOSA ZANELLI
Coronel de Ejército
Director General de la Defensa Civil
de Chile

